

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

SUCESIÓN INTESTADA  
Rad. 1100131-10-027-202100231-00

Bogotá, D. C., primero de (01) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

Como la demandante no atendió la orden dispuesta en providencia del 13 de octubre de 2021, con fundamento en lo previsto por el artículo 317 del CGP se dispone:

PRIMERO: DECLARAR terminadas las actuaciones procesales por desistimiento tácito.

SEGUNDO: LEVÁNTENSE las medidas cautelares que se hubieren decretado. Ofíciase a quien corresponda, teniendo en cuenta cualquier embargo solicitado sobre los bienes objeto del proceso.

TERCERO: ORDENAR el desglose de los documentos aportados (art. 116 CGP).

CUARTO: EXPÍDANSE a costa de los interesados copia auténtica de esta providencia. (art. 114 CGP).

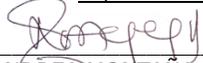
QUINTO: ARCHIVAR las diligencias.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

  
MAGNOLIA HOYOS OCORÓ  
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA DE BOGOTA DC  
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 0209 FECHA 02/DICIEMBRE/2021

  
NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA  
Secretaria

Kr